



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2520



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{14,48} horas del día 15 de ~~septiembre~~ de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° O-1578/13, caratulado: **“OLIVERA MARIA CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 O-1578/13 caratulado: **“OLIVERA MARIA CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el PAGO TOTAL, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la señora María Cecilia OLIVERA, respecto del crédito originado en la Línea 7773 Operación N° 106003364595761 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el que al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendía a la suma de PESOS: QUINIENTOS DIECIOCHO CON 29/100 (\$ 518,29).-----

Mediante Nota fechada el día 8 de abril de 2013 (fs. 40) la Sra. María Cecilia OLIVERA solicitó al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley provincial N° 783.-----

En este sentido, a fs. 47 se agregó el correspondiente acuerdo de PAGO TOTAL, suscripto entre la Sra. María Cecilia OLIVERA y el Fondo Residual Ley N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: **“EL FONDO RESIDUAL notifica AL DEUDOR, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por los créditos originados en la Línea 7773 Operación N° 106003364595761, del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS: QUINIENTOS DIECIOCHO CON 29/100 (\$ 518,29), en su carácter de titular de las operaciones indicadas”**; a su vez, mediante la Cláusula Segunda se estableció que: **“...LA DEUDORA reconoce**

AF

mantener con el **FONDO RESIDUAL** por la operación mencionada en la cláusula PRIMERA, una DEUDA cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del UNO POR CIENTO (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, asciende a la suma de PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 88/100 (\$ 1.408,29.-), en su carácter de titular de las operación indicada en el apartado precedente. Dicho monto ha sido establecido en lo dispuesto en el art. 2 de la Ley N° 783.”-----

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, la cual emite el Informe Legal N° 264/2013 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 51/52) suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, y luego de analizar las actuaciones concluye que: “...Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 47, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7773, operación N° 106003364595761, cuyo valor contable al momento de acogerse al Régimen de la Ley Provincial N° 783 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 29/100 (\$518,29), dejándose expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2.-----

2)-El deudor manifiesta su expresa adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, reconociendo la deuda mencionada en la cláusula primera con su actualización, calculada conforme la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad y hasta el acogimiento al presente régimen.-----
Puede observarse a fs. 40 que se glosa Nota de fecha 8 de abril de 2013, mediante la cual la deudora Sr. Maria Cecilia OLIVERA adhiere al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial N° 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783 respectivamente.-----

3) Conforme surge de la Cláusula Tercera del Convenio suscripto entre las partes, y atento la cancelación total en efectivo del monto adeudado se le bonifica el porcentaje del 15 % del monto total actualizado, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley Provincial N° 783, en virtud de lo cual surge un saldo resultante a cancelar por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 55/100 (\$1.197,55).-----

4)-En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. E. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/16), y en cumplimiento del Punto 1 inc. F. de la citada

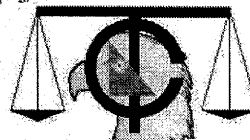
AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2520



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002*

Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 23/27), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

5)- A fs. 44 obra constancia de recepción de depósito bancario por el total resultante de la liquidación actualizada conforme planilla de fs. 43 a favor del Fondo Residual Ley N° 478, en fecha 8 de Abril de 2013.-----

6)- Se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos A, B, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

7)-En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso H. de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 48), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

8)- Sin perjuicio de lo analizado hasta aquí, se vislumbran deficiencias no salvadas por agente alguno y ausencia de foliatura en algunas fojas -entre fs. 27 y 29- de las presentes actuaciones que trasuntan incumplimiento a lo normado en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2242/1994 reglamentario de la Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos vigente.”-----

A fs. 53/54 se aduna el Informe Contable N° 79/2014 Letra: T.C.P. - FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, quien luego de analizar los cálculos realizados por el Fondo Residual, arribó a las siguientes conclusiones: “1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 7773 operación N° 106003364595761, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----

*2) De los cálculos efectuados y en virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, surge un monto a pagar al 08/04/2013 de \$ 1.197,55; **no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.**”*-----

Asimismo, a fs. 55 tomó intervención mediante Nota Int. N° 666/14 Letra: T.C.P.-S.C. - (Fondo Residual) el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N.

AF

Jorge Fernando ESPECHE, el que indica que comparte el análisis efectuado por el señor Auditor Fiscal interviniente.-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 79/2014 Letra: T.C.P.- FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, en la Nota Int. N° 666/14 Letra: T.C.P. - S.C. - (Fondo Residual) suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y el Informe Legal N° 264/2013 Letra: T.C.P. - C.A. suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI.-----

Por todo lo expuesto, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de PAGO TOTAL, suscripto entre la Sra. María Cecilia OLIVERA y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, respecto del crédito originado en la Línea 7773 Operación N° 106003364595761 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478 O-1578/13 caratulado: *“OLIVERA MARIA CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”*.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley N° 478 con remisión del Expediente, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.- Así voto.”.-

Con posterioridad a la emisión del voto anteriormente transcrito, se produjo la rotación anual de autoridades de este Tribunal, conforme lo dispuesto por los Artículos 12, 14 y 18 de la Ley provincial 50, por lo que, a través de la Resolución Plenaria N° 149/14, se comunicó que durante el período comprendido desde el 01 de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive, la Presidencia de este Organismo de Control sería ejercida por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, haciendo saber que, en caso de ausencia o impedimento, sería reemplazado por el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Y se estableció que para ese período la Vocalía de Auditoría estaría integrada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en tanto que la Vocalía Legal estaría conformada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

Por lo que el Dr. Miguel LONGHITANO emitió su voto en las presentes actuaciones en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el que seguidamente se transcribe: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Fondo Residual N° 1578 O/2013, caratulado: “OLIVERA MARÍA CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: “...Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° O-1578/13, caratulado: “**OLIVERA MARIA CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**”, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los demás integrantes del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto en su voto, dejando plasmada mi adhesión a ellos.-----

Sólo considero oportuno agregar que el acto administrativo a dictarse debería notificarse también a la Comisión de Seguimiento Legislativo, en función de la competencia atribuida por el Artículo 6° de la Ley provincial 486, modificada por su similar 783. Es mi voto.”-----

Abierto el debate, toman la palabra el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y el Vocal de Auditoría, manifestando que concuerdan con la propuesta efectuada por el Vocal Contador.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de Pago Total celebrado entre el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 y la Sra. María Cecilia OLIVERA respecto del crédito originado en la Línea 7773 Operación N° 106003364595761 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

AF

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° O-1578/13, caratulado: **“OLIVERA MARIA CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

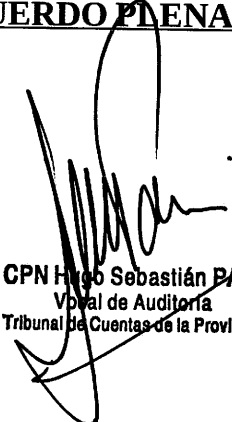
ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián MARCHISIO, con remisión del expediente, la Comisión de Seguimiento Legislativo, y a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

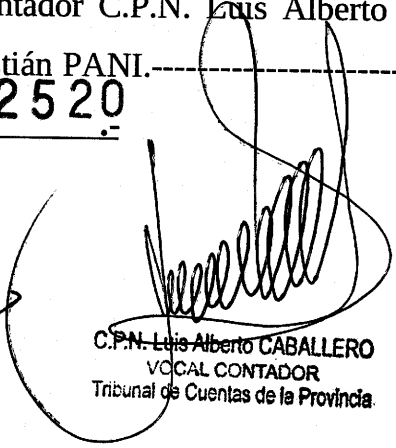
ARTÍCULO 4°.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

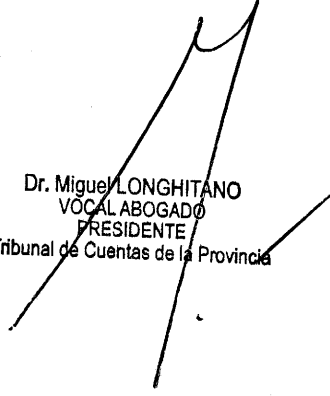
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados “*ut supra*”. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2520

AF


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia